LEI DE 30 DE OCTUBRE DE 1889

Policía. —Se reforma el artículo 62 de la lei reglamentaria, relativo a multas.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. —El segundo inciso del artículo 62 de la lei reglamentaria de policía se modifica en los siguientes términos: «Las multas de policía se empozarán mensualmente en el respectivo tesoro departamental, para que se apliquen al servicio al que están destinadas».

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de sesiones. —La Paz, octubre 27 de 1889.

J. M. DEL CARPIO.—JENARO SANJINÉS.—*Emeterio Cano*—S. Secretario.—*Casto Román*—D. Secretario.—*Marco D. Paredes*—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno-

T. Ichaso.